



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00321-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al proceso en archivo N° 19 del expediente digital, la constancia de notificación al demandado NEVIS ANTONIO YANEZ ORTIZ con resultado positivo, mediante correo electrónico, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

De otro lado y teniendo en cuenta el escrito suscrito por las partes en archivo N° 20 del expediente digital, mediante el cual se solicita la suspensión del proceso por el término de 4 meses, por ser procedente a ello se accede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la SUSPENSIÓN del proceso por el término de 4 meses contados a partir del día en que se presentó la solicitud de suspensión (30 de junio de 2021), de conformidad con lo preceptuado en el Art. 159 numeral 2 del C. G. Del P.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término anterior y si no hay solicitud en contrario, se reanuda con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 156
fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AMUNEVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

RADICADO N° 2021-00321-00

**Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a49c3e56cd5dc40447fc9f408e96fd535723b44b742783fe2e06c5c9713d2f5**
Documento generado en 08/09/2021 11:03:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**